



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-384/2021

ACTORA: IRMA CAROLINA HUERTA LORETO

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veintinueve de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con lo siguiente:

1. El estado procesal que guarda el cuaderno de antecedentes TEV-143/2021, formado con motivo de la cédula de notificación electrónica y anexos recibidos en la cuenta de correo electrónico tribunal.ver@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx el pasado veintisiete de mayo, mediante la cual, la Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó el acuerdo de turno y requerimiento emitido dentro del expediente SX-JDC-1114/2021, por el que se requirió a este Tribunal Electoral a efecto de que llevara a cabo el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Irma Carolina Huerta Loreto, ostentándose como militante del Partido Acción Nacional en Orizaba, Veracruz, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en el expediente CJ/JIN/128/2021.
2. El oficio SG-JAX-1247/2021 y sus anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, el Actuario de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifica el Acuerdo de Sala emitido el día de ayer en el expediente SX-JDC-1114/2021, en el que determinó, entre otra cuestión, reencauzar el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Irma Carolina Huerta Loreto, por propio derecho y ostentándose como militante del Partido Acción Nacional, en contra de la resolución emitida por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del mencionado partido político, en el expediente CJ/JIN/128/2021, emitida en cumplimiento al diverso TEV-JDC-167/2021, a efecto de que este Tribunal conforme a su competencia y atribuciones determine lo que en derecho proceda en un plazo de tres días, contados a partir del siguiente a aquel en que se reciba el expediente.
3. El oficio TEPJF/SRX/SGA-2629/2021 y sus anexos recibidos el presente día en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, signado por el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, remite documentación relacionada con el presente asunto.

A fin de dar cumplimiento a lo determinado por la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-384/2021**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con el artículo 137 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **túrnese** el expediente a la ponencia de la suscrita **Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada**, por estar relacionado con el expediente **TEV-JDC-167/2021-INC-1** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

TERCERO. Toda vez que en el juicio de cuenta se señala como responsable a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia del escrito de demanda, se **REQUIERE** de la citada responsable, por conducto de su titular, para que **de manera inmediata**, dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realice lo siguiente: